

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASSOCIACIÓ VITIVINÍCOLA DE CASTELLÓ PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL PASO DE INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA A DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA VINO DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2025.

En Castellón de la Plana, en fecha de la firma de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de 5 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Juan Carlos Pavía García Leonardo con DNI XXXXXXXXXX, como Presidente de la Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló) con domicilio en C/ Nueva, 23 Les Useres (Castellón) y con C.I.F. G12561767, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

La Associació Vitivinícola de Castelló es una Organización Profesional que se ajusta a las normas del Reglamento Comunitario 1493/99 que es el que permite elaborar vinos de mesa con Indicación Geográfica Protegida (en adelante IGP) de una determinada zona de producción y es el órgano gestor de la Indicación Geográfica Vins de la Terra de Castelló.

En el año 2003 se creó y reglamentó la Indicación Geográfica "Vins de la Terra de Castelló". Esta figura de calidad designa los vinos obtenidos íntegramente de uvas producidas dentro del área compuesta por los terrenos aptos para la producción de uva de vinificación emplazados dentro de tres subzonas vitivinícolas, denominadas Alto Palancia-Alto Mijares, Sant Mateu y Les Useres-Vilafamés.

La adaptación a las normas de la Comunidad Europea propició que posteriormente la denominación de los vinos de la provincia de Castellón fuera la actual Indicación Geográfica Protegida Castelló, IGP Castelló.

El Diario Oficial de la UE del 5 de julio de 2019 publicó la aprobación del expediente que permite modificar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) para ampliar el área de influencia de la IGP, punto de partida para solicitar la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) para los vinos de de Castellón.

Entre las modificaciones aprobadas se encuentra la ampliación del área de la IGP a la que podrán integrarse a las 16 bodegas actuales, otras de los municipios de Villahermosa del Río, Benafigos, Benicarló, Peñíscola, Santa Magdalena de Pulpis, Càlig, Sant Jordi i Vinaròs, incrementando la superficie, que en la actualidad es de 200 hectáreas hasta las 800 hectáreas de viñedo de la Provincia.

Por todo lo expuesto, es la Asociación la que debe elaborar el Pliego de condiciones homologables con la UE, así como modificar la gestión a través de un Consejo Regulador de la DOP.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría y el informe de intervención CONDICIONADO sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente habiéndose solicitado y recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el período 2023-2025, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Creación de una nueva figura de calidad diferenciada DOP Vinos de Castellón.

c) Las acciones incluidas en el convenio tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública, por lo tanto, se entiende por subvención, a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

d) En consecuencia del apartado anterior, en la ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló) para la continuación del procedimiento de la solicitud del paso de IGP a DOP de vino así como actividades complementarias de promoción realizado durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Para prestar la actividad subvencionada el beneficiario está dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, pero NO se cumplen el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, por lo que las ayudas reguladas en este convenio NO se someten al régimen de minimis y NO se conceden con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023).

Visto que la solicitud de subvenciones es de importe inferior a 30.000 € y que el Anexo VI a) se declara que la Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló) no se considera persona física o jurídica con ánimo de lucro, **no está sujeta** al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDA. Beneficiarios.

El beneficiario de la presente subvención es la la Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló) con C.I.F. G12561767.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de las siguientes actividades con repercusión provincial:

El Diario Oficial de la UE del 5 de julio de 2019 publicó la aprobación del expediente que permite modificar el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) para ampliar el área de influencia de la IGP. Esta autorización es el punto de partida para solicitar la Denominación de Origen (DO) para los vinos de de Castellón.

El proceso del registros de solicitud de la D.O.P hasta el momento de su concesión, debido a las diferentes administraciones implicadas, se desarrolla en tres fases cuya duración no se puede establecer de antemano. Las fase son:

FASE 1: Para registrar el nombre de un producto que se quiera certificar con una D.O.P, los productores o las asociaciones de productores deben establecer un pliego de condiciones del producto así como, el vínculo con la zona geográfica.

La solicitud se presenta ante la autoridad competente designada por la autoridad estatal, que es la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. Generalitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana es la entidad designada para el control del cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/34 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las solicitudes de protección de las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y los términos tradicionales en el sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las modificaciones del pliego de condiciones, al registro de nombres

protegidos, a la cancelación de la protección y al uso de símbolos, y del Reglamento (UE) nº1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a un sistema adecuado de controles.

En el Artículo 5 punto 1 del citado Reglamento se establece los elementos principales del Pliego de Condiciones, es un pliego de carácter técnico. El documento deberá redactarse conforme un determinado contenido y formulario establecido para poder presentarse en la autoridad competente autonómica.

FASE 2: Tras el proceso de revisión y subsanaciones pertinentes, la Generalitat Valenciana remitirá la solicitud a la autoridad nacional competente, además de publicar el Reglamento y el Pliego de Condiciones. La autoridad nacional, remitirá a la Comisión Europea la solicitud cursada. Actualmente el servicio de Secretaría Técnica de la IGP Castelló continua con el trabajo de redacción final del documento siguiendo las indicaciones de la Conselleria de Agricultura para que finalmente el paso de IGP a DOP sea aprobado.

FASE 3:

La Comisión comprobará que la solicitud incluye la información exigida y que no contiene errores. La Comisión dispone de un máximo de 6 meses para examinar la solicitud de un país de la UE a partir de la fecha de su recepción. Si una solicitud considerada admisible no cumple las condiciones previstas en la parte II, título II, capítulo I, sección 2, subsección 2, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, la Comisión informará a las autoridades del Estado miembro las razones de la denegación y les impondrá un plazo para retirar o modificar su solicitud o para presentar observaciones.

Actividades subvencionables:

1. La actividad subvencionable de mayor relevancia en el convenio es la finalización de la Fase 1 así como de la Fase 2, si la Conselleria tras múltiples revisiones y subsanaciones autoriza el documento de Pliego. Cuando se obtenga la resolución de aprobación de la solicitud por parte de la Comisión Europea se finalizará la Fase 3 anteriormente detallada.

La redacción y elaboración del Pliego de Condiciones de la fase 1, además de incrementar la superficie hasta las 800 hectáreas de viñedo, incluye la justificación de la evolución y cambios de la cultura vitivinícola provincial, las menciones especiales en el etiquetado permitiendo utilizar menciones tradicionales como Crianza o Reserva y las históricas como Sol y Serena, Vino de Baja Graduación u otras que caracterizaran cada zona o bodega como son Vino de Subzona, Vino de Pueblo, Vino de Altura o Vino de Finca.

La redacción y elaboración del Pliego así como las modificaciones a fin de poder presentar el borrador final del Pliego de Condiciones de la DOP CASTELLÓ, se han organizado mediante sesiones de debate/formación entre las bodegas de la Asociación, la Junta Directiva y la secretaria técnica.

Las últimas modificaciones y su aprobación se realizó el pasado 13 de julio de 2024 en la Sede de la Asociación en Benlloc por parte de todas las bodegas que forman parte de esta entidad.

Tras su aprobación, el documento se presentó a la Conselleria de Agricultura con fecha 18 de julio para su revisión y, en su caso, aprobación y envío al Ministerio de Agricultura.

2. Cumpliendo con esta primera fase, pero quedando a la espera por parte de Conselleria para su aprobación definitiva, se han organizado de manera paralela actividades de promoción y posicionamiento de las nuevas añadas y novedades de las bodegas amparadas

bajo la IGP Castelló que afiancen las bodegas presentes pero que a su vez se incida/forme para dar a conocer la nueva DOP y así como los bodegueros. Para ello, se han realizado las siguientes actividades **de promoción y difusión**:

- Organización de la III Mostra Profesional de Vins de Castelló. La Mostra estaba dirigida a profesionales del sector como vinotecas y tiendas especializadas, canal horeca, sumilleres, enólogos, estudiantes de hostelería y sumillería, etc.
- Información en la SEDE de la IGP Castelló de manera permanente.
- Difusión de las bodegas y la Marca IGP Castelló, los vinos y las bodegas de la provincia de Castellón a través de las Redes Sociales y la página web de la IGP Castelló. Impresión de dípticos y folletos y otros materiales de difusión.

La actividad subvencionable será la Fase 1, 2 y actividades promoción de la solicitud, siempre y cuando se obtenga la resolución de aprobación de la solicitud por parte de la Comisión Europea correspondiente a la Fase 3 anteriormente detallada

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (fase 1, 2 y promoción), resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS.

Se considerarán elegibles los gastos realizados y pagados desde el 1 enero de 2025 al 12 de diciembre de 2025.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera (fase 1, 2 y promoción) En ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos, se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el ANEXO I de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

Servicio de Secretaría técnica.

Gastos de organización de la III Mostra Professional Vinos IGP Castelló: alquiler manteles, suministro de agua, cortador de jamón, publicidad del evento, personal para la gestión del evento.

Mantenimiento web, gestión RRSS.

Impresión dípticos, folletos y otro material difusión.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos solicitados, se podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta un 100 % de las actividades. En el caso que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 € se requerirá el correspondiente contrato por escrito y la autorización por parte de la Diputación atendiendo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los

impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 15.000,00, que supone el 100% de los gastos subvencionables de la actividad que son 15.000,00 €.

El porcentaje de subvención supone una excepción a las reglas generales establecidas en la vigente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones, no obstante, siendo un Consejo Regulador de una marca de calidad reglada y sin lucro. Siendo la única IGP de la provincia y el objeto del convenio el proceso para convertirse en una denominación de origen que supondrá un incremento en variedades y superficie vitivinícola provincial, se considera justificada su singularidad en la concesión y el porcentaje de subvención.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025: 41400/4820717

La cuantía total máxima de la subvención es de 15.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 2808 (gastos corrientes).

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación:

- a) NIF del solicitante,
 - NIF del representante
 - Estatutos inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al del presente convenio.
- b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV), no obstante, dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 €, también se ha adjuntado el certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores correspondiente en el cual consta un epígrafe de una actividad ajena a la subvencionada y no consta la obligatoriedad de tributar.

La subvención solicitada NO se trata de una Ayuda de Estado, por NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1

del Tratado de Funcionamiento de la UE. Además, además la subvención a otorgar NO es superior a 30.000 € y el solicitante No está sujeto a la Ley 3/2004.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno Ordinaria, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 5 de agosto del 2025.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f)) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente mediante adhesivos, señales, etc, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

h) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

i) La realización del programa de las actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 12 de NOVIEMBRE de 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.

El importe del 100% de la subvención concedida será abonado de forma anticipada previa justificación de la actividad subvencionada implicada en la Fase I, II y acciones promocionales paralelas descrita en la cláusula tercera, en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula Decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación se compone de dos partes:

JUSTIFICACIÓN FASE 1, 2 y promoción paralela: Justificación de la Fase 1, 2 y promoción de la solicitud de la DO, descrita en la cláusula tercera.

El plazo máximo para la justificación de la fase 1, 2 y promoción paralela será el 12 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN FASE 3: Justificación de la Fase 3, inherente a la resolución de aprobación de la solicitud por parte de la Comisión Europea.

El plazo máximo para la justificación de la fase 3, inherente a la resolución de aprobación, será el 28 de septiembre de 2026.

En el caso que por motivos no inherentes al beneficiario se demorara la obtención de la resolución, se podrá solicitar al órgano concedente la ampliación del plazo de justificación de esta fase por el tiempo necesario para cubrir los trámites y resoluciones administrativos pendientes. La solicitud y acuerdo de ampliación del plazo de justificación deberán realizarse con antelación a la finalización del plazo máximo inicialmente fijado.

JUSTIFICACIÓN FASE 1, 2 y promoción paralela: forma, plazo, lugar y documentación:

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada, en su caso, de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO X.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorata según el modelo que consta en el ANEXO III

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago:

b.4.1) Documentos justificativos del gasto:

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando

proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el

Anexo VII, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

JUSTIFICACIÓN FASE 3: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación de la **FASE 3** deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá aportarse el Reglamento de Ejecución (UE) por el que se aprueba la solicitud publicado en el DOUE y en el BOE.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

Se considerará modificación sustancial cualquier cambio cuantitativo en la partida clasificatoria del presupuesto.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.-Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de IGP Vins de Castelló.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno .

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos

correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Marta Barrachina Mateu

EL PRESIDENTE DE LA ASSOCIACIÓ
VITIVINÍCOLA

Juan Carlos Pavía García

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías con detalle de partidas clasificatorias	Importe
Servicio de Secretaría técnica	12.500€
Mostra Professional Vinos IGP Castelló: alquiler manteles, suministro de agua, portador de jamón, publicidad del evento, personal para la gestión del evento.	700€
Mantenimiento web, gestión RRSS	600€
Impresión dípticos, folletos y otro material difusión	1.200€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	15.000€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
	0€
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0€
TOTAL GASTOS	15.000€

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	15.000€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	15.000€

El IVA soportado es: no deducible

Firmado en Benlloc, a 4 de abril de 2025.

[illegible]

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.**

D. JUAN CARLOS PAVIA GARCIA LEONARDO, con DNI [REDACTED], en calidad de PRESIDENTE, de la ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ con CIF G12561767, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar "CONVENIO Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló): Procedimiento de conversión de IGP a DOP de vino" (expediente 473 /2025)

DECLARA: Que la entidad ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ con CIF G12561767

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.*
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

*Firmado, en BENLLOC, a 4 de ABRIL de 2025.
D.JUAN CARLOS PAVIA GARCIA LEONARDO*



IGP
CASTELLÓ

Firmado digitalmente por 20484918Z MARIA TERESA LIDON (R: G12561767)
DN: Description=Ref:AEAT/EAAT0425/PUESTO
160263027062024104620, SERIALNUMBER=IDCES-20484918Z, G= MARIA TERESA, SN=LIDON GARCIA, CN=20484918Z MARIA TERESA LIDON (R: G12561767), OID.2.5.4.97=VATES-G12561767, O=ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.04.04 18:36:50+02'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2024.4.0

**ANEXO III:
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA.**

D. JUAN CARLOS PAVIA GARCIA LEONARDO, con DNI [REDACTED] en calidad de PRESIDENTE, de la ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ con CIF G12561767, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar "CONVENIO Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló): Procedimiento de conversión de IGP a DOP de vino" (expediente 363 /2024)

***DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):*

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).

☒ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario).

*Firmado, en BENLLOC, a 4 de ABRIL de 2025.
D.JUAN CARLOS PAVIA GARCIA LEONARDO*



**IGP
CASTELLÓ**

Firmado digitalmente por 20484918Z MARIA TERESA LIDON (R: G12561767)
DN: Description=Ref AEAT/EA/TD/425/PUESTO
1/60393/27062024/104620, SERIALNUMBER=00ES-20484918Z, G= MARIA TERESA, SN=LIDON GARCIA, CN=20484918Z MARIA TERESA LIDON (R: G12561767), OID.2.5.4.97=VATES-G12561767, C=ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLO, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.04.04 18:39:37+0200
Font PDF Reader Versión: 2024.4.0

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

D. JUAN CARLOS PAVIA GARCIA LEONARDO, con DNI [REDACTED], en calidad de PRESIDENTE, de la ASOCIACIÓ VITIVINÍCOLA DE CASTELLÓ con CIF G12561767, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar "CONVENIO Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Vinos de Castelló): Procedimiento de conversión de IGP a DOP de vino" (expediente 473 /2025)

DECLARA que:

A) *Sí realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.*



IGP
CASTELLÓ

Firmado digitalmente por 20484918Z MARIA TERESA LIDON (R: G12561767)
DN: Description=Ref:AEAT/AEAT0425/PUESTO
1/60263/27062024104620, SERIALNUMBER=IDCES-
20484918Z, G=MARIA TERESA, SN=LIDON
GARCIA, CN=20484918Z MARIA TERESA LIDON (R:
G12561767), OID.2.5.4.97=VATES-G12561767, O=
ASSOCIACIÓ VITIVINÍCOLA DE CASTELLÓ, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.04.04 18:40:39+02'00'
Foxit PDF Reader Version: 2024.4.0

Firmado, en BENLLOC, a 3 de ABRIL de 2025.
D.JUAN CARLOS GARCIA PAVIA LEONARDO

ANEXO V.a: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D.JUAN CARLOS PAVIA GARCIA LEONARDO, con D.N.I [REDACTED] en calidad de PRESIDENTE de la entidad ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ, con NIF G12561767, y a los efectos del Convenio destinado a PRESENTACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DOP CASTELLÓ

DECLARA que

A) NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber (Marcar NO si incumple alguna de los 3 ítems):

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local".

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada **NO debe considerarse como Ayuda de Estado**, por NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Firmado, en BENLLOC, a 2 de ABRIL de 2025.
D.JUAN CARLOS PAVIA GARCÍA LEONARDO



Firmado digitalmente por 204849182 MARIA TERESA LIDON (R: G12561767)
DN: Description=RefAEAT/EA10425/PUESTO 19028527062054104620,
SERIALNUMBER=004449182, C=MARIA TERESA, SN=LIDON GARCIA,
CN=204849182 MARIA TERESA LIDON (R: G12561767), OID.2.5.4.97=VATES-
G12561767, O=ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2025.04.04 18:44:24+0200
Post PDF Reader Versión: 2024.4.0

ANEXO V b: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

D. JUAN CARLOS PAVIA GARCIA LEONARDO, con DNI XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de **ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ**, con CIF G12561767, en calidad de PRESIDENTE, DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

- X** La entidad a la que represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- La entidad(1) a la que represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(Fecha, firma y sello de la Entidad)



Firmado digitalmente por 204649102 MARIA TERESA LIDON (R: G12561767)
 DN: Description=Rafael A. LACORTA, SERIALNUMBER=1902032706204104620, EMAIL=TERESA.LIDON@ASSOCIACIÓ VITIVINICOLA DE CASTELLÓ, C=ES
 Razón: Soy el autor de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2025.04.25 10:42:35+0200
 Full PDF Reader Versión: 2024.4.0

(1) Reglamento (UE) n.º 1407/2013/ de la Comisión, art 3.2

2. «Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

Firmado digitalmente por 20464915Z MARIA TERESA LIDON (R: G12561757).
 DN: Description=InfAETAEATZAT045/PUESTO
 1/300232770620241046020, SERIALNUMBER=DCES-20464915Z, C=MARIA TERESA, SN=LIDON MARIA CARMEN, CN=20464915Z MARIA TERESA LIDON (R: G12561757), OID.2.5.4.97=VATES-G12561757, c=ASOCIACION VITIVINICOLA DE CASTELLO, C=ES
 Razón: Soy el autor de este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2025.04.25 10:20:53+0200
 Fpdf.PDF Reader Version: 2024.4.0

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



La Oficina Virtual, como responsable de la Banca Electrónica de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Oficina 0990.

CERTIFICA:

Que según consta en nuestros archivos, ASSOCIACIO VITIVINICOLA DE CASTELLO, con C.I.F. G12561767, es, desde el 07/03/2018, TITULAR de la cuenta cuyos datos se especifican a continuación:

FECHA APERTURA	07/03/2018
NÚMERO DE CUENTA	ES7 [REDACTED]
BIC	CCRIES2AXXX
TIPO DE CUENTA	SECTOR AGRO
MONEDA DE LA CUENTA	EUROS

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en ALMERIA a 30 de abril de 2025.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	P.P.  Firmado:
---	--

ANEXO X:

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____
SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED 473/ 2025

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Servicio de Secretaría Técnica de la IGP Castelló			
Mostra professional Vins IGP Castelló: alquiler manteles, suministro de agua, cortador de jamón, publicidad del evento, personal para la gestión del evento.			
Mantenimiento página Web y gestión RR.SS			
Impresión folletos, dípticos y material difusión.			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Concepto	Importe		
Subvención Diputación			
Otras subvenciones			
Fondos propios			
Aportaciones			
Ingresos actividad			
Otros			

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2025.